

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADO EN LA OFICINA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS y consta



02 Páginas.

V°B° Jdca.



PUERTO MONTT, 14 DIC 2021

TRANSFIERE BIEN QUE INDICA.

RES. EXENTA N°

3040

PUERTO MONTT,

13 DIC 2021

VISTOS :

- El Convenio Mandato de fecha 22 de abril del 2019, suscrito entre este Gobierno Regional y la Dirección Regional de Vialidad, por el cual se encomendó a este servicio, la ejecución del proyecto **"CONSERVACION CAMINOS DE ACCESOS A COMUNIDADES INDIGENAS DE LAS COMUNAS DE PUYEHUE (GRUPO 5), RIO NEGRO (GRUPO 6), Y PURRANQUE (GRUPO 4), PROVINCIA DE OSORNO"** correspondiente a la Asignación Subt. 31, Item 02, Asign. 004 "Obras Civiles", del presupuesto Fondo Nacional Desarrollo Regional (FNDR), identificado presupuestariamente con el Código **BIP 40001554-0**, aprobado por Resolución Exenta N° 1070 de fecha 26 de abril del 2019 de este Gobierno Regional, por la que se aprueba el convenio indicado;
- Decreto Exento X.D.R.V. N° 2714 de fecha 16 de noviembre del 2021, de la Dirección Regional de Vialidad, que aprueba el Acta de Recepción Definitiva y Liquidación de Contrato de la obra citada en la letra a) de los Vistos de la presente resolución;
- El Acta de Recepción Definitiva de fecha 28 de julio del 2021, de la obra "Conservación Caminos de accesos a Comunidades Indígenas de las comunas de Puyehue (grupo 5), Río Negro (grupo 6) y Purranque (grupo 4) de la provincia de Osorno", adjudicado al Contratista Sergio Patricio Oyarzún Díaz, en virtud de la Resolución X.D.R.V. N° 2118 de fecha 06 de septiembre del 2019;
- La Resol. Exenta N° 7/2019, de la Contraloría General de La República; y
- La Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021, mediante el cual se proclama como Gobernador Regional a don Patricio Vallespín López;
- Las Facultades que me confiere el DFL 1-19.175, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la LOC sobre Gobierno Regional y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

- Que, respecto de las obras que construidas en este proyecto, no se aplica lo dispuesto en el artículo 70, letra f) del DFL 1-19.175, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la LOC sobre Gobierno Regional y Administración Regional, que contempla un procedimiento de traspaso del dominio de bienes construidos con recursos del F.N.D.R., a la entidad que indica, por cuanto en este caso rige la normativa sobre accesión que está contenida en el Código Civil, siendo consecuencialmente la dueña de la obra para todos los efectos legales el Servicio correspondiente.

- El dictamen N° 37488/1995, de la Contraloría General de la República, por el que establece que las obras construidas con recursos del FNDR, son de propiedad del dueño del terreno al que acceden.

- Que el proyecto, conforme a la Ficha IDI, considero: las obras corresponden parcialmente a despeje de faja, mejoramiento de rasante mediante TNC y terraplenes, obras de arte, saneamiento y suministro de material granular para capa de rodadura en caminos de acceso y comunidades indígenas. La mantención se considera para caminos en comunidades indígenas de las comunas de:

Puyehue (2.0 Km) desglosado en: callejón Canihuan (0.320 Km), callejón Antimil (0.610Km), callejón Los Notros (0.750 Km), callejón Cachin Nro. 2 (0.110 Km) y el Manzano Paicil (0.210 Km)

Río Negro (2.065 MI) desglosados en: El Laurel (1.300 Km), Tres Esteros Nro. 2 (0.430 Km) y Huenchuan (0.335 Km).

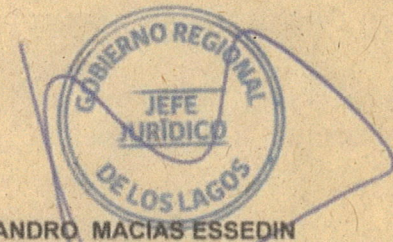
Purranque (2.000 Ml), desglosado en: El Huerto (0,790 Km), Finca Tres Lazos (0,230 Km), Finca Tres Lazos Nro. 2 (0,100 Km) y Santa Marta (0,880 Km). La magnitud del proyecto corresponde a 6.065 Km.

- Que la obra indicada, es de aquellas que deben considerarse bienes nacionales de uso público, por lo que la propiedad de las mismas es de la Dirección Regional de Vialidad.

R E S U E L V O:

- 1.- Que las obras ejecutadas en el proyecto **"CONSERVACION CAMINOS DE ACCESOS A COMUNIDADES INDIGENAS DE LAS COMUNAS DE PUYEHUE (GRUPO 5), RIO NEGRO (GRUPO 6), Y PURRANQUE (GRUPO 4), PROVINCIA DE OSORNO"**, Código BIP 40001554-0, y que constan en el Acta de recepción señalada en la letra c) de la presente Resolución, son de propiedad de la Dirección Regional de Vialidad, RUT. 61.202.000-0, con domicilio en O'Higgins Nro. 451, de esa comuna, representada por su Director Regional Enzo Dellarossa Sáez
- 2.- Todos los documentos señalados en la presente resolución, los cuales se adjuntan, se consideran parte integrante de la misma.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

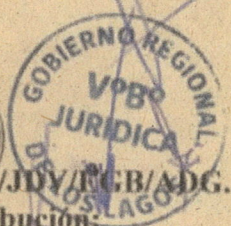

ALEJANDRO MACIAS ESSEDIN
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



**Patricio
Vallespín
López**

Firmado
digitalmente por
Patricio Vallespín
López
Fecha: 2021.12.13
15:33:29 -03'00'

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



Distribución:

- Dirección Regional de Vialidad.
- Dpto. de Inversión
- Dpto. de Finanzas.
- Oficina Partes GORE.



GOBIERNO
REGIONAL DE
LOS LAGOS
Acción de Futuro

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
ARCHIVADO EN LA OFICINA DE PARTES DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS. Y ANOTA
3 Páginas. V°B° Jdca. 26 ABR 2019
PUERTO MONTT.

REF.: APROBADA CONVENIO

PUERTO MONTT, 26 ABR 2019

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

1070

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Convenio de fecha 22 de abril de 2019, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Dirección Regional de Vialidad, destinado a financiar el proyecto: "CONSERVACION CNOS. DE ACC. A C. INDIGENAS, C: PUYEHUE (G.5), RIO NEGRO (G.6) Y PURRANQUE (G.4)", Código BIP 40001554-0;
- El Certificado del Consejo Regional Nro.282/06.12 2018, mediante el cual se aprueba una inversión total de \$271.000, para el proyecto indicado en los Vistos a) de esta resolución;
- La Resol. Afecta Nro.09/02.03.2011, de la Contraloría General, mediante la cual se aprueba formato tipo de Convenio Mandato;
- La disponibilidad presupuestaria;
- Lo dispuesto en la Resolución Nro.1.600/2008, de la Contraloría General de la República,
- Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio celebrado con fecha de 22 de abril de 2019, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Dirección Regional de Vialidad, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD

En Puerto Montt, a 22 de abril de 2019, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente Regional, don HARRY JURGENSEN CAESAR, ambos domiciliados en calle Avda. Décima Región N° 480, 4to. Piso, de esta ciudad, y la Dirección Regional de Vialidad, en adelante la Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Director Regional don ENZO DELLAROSSA SAEZ, ambos domiciliados en O'Higgins 431 - Piso 3, de la comuna de Puerto Montt, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "CONSERVACION CNOS. DE ACC. A C. INDIGENAS, C: PUYEHUE (G.5), RIO NEGRO (G.6) Y PURRANQUE (G.4)", Código BIP 40001554-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, las obras corresponden parcialmente a despeje de faja, mejoramiento de rasante mediante TCN y terraplenes, obras de arte, saneamiento y suministro de material granular para capa de rodadura, en caminos de acceso y comunidades indígenas. La mantención se considera para caminos en comunidades indígenas de las comunas de:

- Puyehue (2.0 Km), desglosados en: Callejón Caniluan (0.320 Km), Callejón Antimil (0.610 Km), Callejón Los Rotros (0.750 Km), Callejón Cachín Nro.2 (0.110 Km) y el Mancano (Paicil) (0.210 Km).
 - Río Negro (2.065 Ml), desglosados en: El Laurel (1.300 Km), Tres Esteros Nro.2 (0.430 Km) y Huenchuan (0.335 Km).
 - Purranque (2.000 Ml), desglosados en: El Huerto (0.790 Km), Finca Tres Lazos (0.230 Km), Finca Tres Lazos Nro.2 (0.100 Km) y Santa Marta (0.880 Km).
- La magnitud del proyecto corresponde a 6.065 Km.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

- Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos de Los Lagos (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público Nro.21.053 del 27.12.2017), Código BIP N°40001554-0, el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	31-02-004 "Obras Civiles"	269.970
F.N.D.R.	31-02-001 "Gastos Administrativos"	1.030
	TOTAL M\$	271.000

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos "y/o" no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

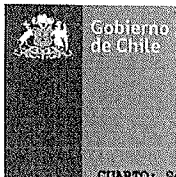
La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los **Gastos Administrativos**, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio mandato.



Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@gorelосlagoѕ.cl
www.gorelосlagoѕ.gob.cl



Gobierno
de Chile



GOBIERNO
REGIONAL DE
LOS LAGOS

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer de subsanar las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contratadas por el o los adjudicatarios.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo integralmente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
- Remitir, manualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos, como responsable financiero y fiscalizador, como Unidad Técnica.
- Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, desde la recepción.
- La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
- Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, con domicilio en Av. Décima Región N° 480, 4to. Piso, Puerto Montt, RUT. N° 72.221.800-0;
- Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.



Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@goreloslagos.cl
www.goreloslagos.gob.cl

CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD

En Puerto Montt, a 22 ABR 2019, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente Regional, don HARRY JÜRGENSER CAESAR, ambos domiciliados en calle Avda. Décima Región N° 480, 4to. Piso, de esta ciudad, y la Dirección Regional de Vialidad, en adelante la Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Director Regional don ENZO DELLAROSSA SAEZ, ambos domiciliados en O'Higgins 431 - Piso 3, de la comuna de Puerto Montt, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACION CNOS. DE ACC. A C. INDIGENAS, C: PUYEHUE (G.5), RIO NEGRO (G.6) Y PURRANQUE (G.4)", Código BIP 40001554-0.**

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, las obras corresponden parcialmente a despeje de faja, mejoramiento de rasante mediante TCN y terraplenes, obras de arte, saneamiento y suministro de material granular para capa de rodadura, en caminos de acceso y comunidades indígenas. La mantención se considera para caminos en comunidades indígenas de las comunas de:

- Puyehue (2.0 Km), desglosados en: Callejón Canihuan (0.320 Km), Callejón Antimil (0,610 Km), Callejón Los Notros (0.750 Km), Callejón Cachin Nro.2 (0.110 Km) y el Manzano (Paicil) (0.210 Km).
 - Río Negro (2.065 Ml), desglosados en: El Laurel (1.300 Km), Tres Esteros Nro.2 (0.430 Km) y Huenchuan (0.335 Km).
 - Purrunque (2.000 Ml), desglosados en: El Huerto (0.790 Km), Finca Tres Lazos (0.230 Km), Finca Tres Lazos Nro.2 (0.100 Km) y Santa Marta (0.880 Km).
- La magnitud del proyecto corresponde a 6.065 Km.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos de Los Lagos (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público Nro.21.053 del 27.12.2017), Código BIP N°40001554-0, el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	31-02-004 "Obras Civiles"	269.970
F.N.D.R.	31-02-001 "Gastos Administrativos"	1.030
	TOTAL M\$	271.000

- b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

- c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos "y/o" no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.



La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los **Gastos Administrativos**, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.
- c) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, a **más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- d) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos**, como responsable financiero y fiscalizador, como Unidad Técnica.



- g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, desde la recepción.
- j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos**, con domicilio en Av. Décima Región N° 480, 4to. Piso, Puerto Montt, RUT. N° 72.221.800-0;
- 3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- 6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

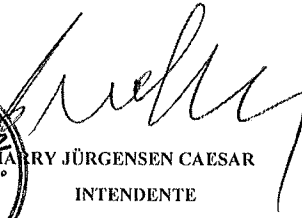
El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería del Director Regional de Vialidad, no se insertan por ser conocidas de las partes.


ENZO DELLAROSSA SAEZ
DIRECTOR REGIONAL
DE VIALIDAD



HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS


JEFE
JURIDICO
DE LOS LAGOS

PCC/RGB/GQV/cpb.-

B°
Asesor
Juridico
DPIR